

JUECES *para la* DEMOCRACIA

NOTA INFORMATIVA A LOS ELECTORES SOBRE **VOTO POR CORREO POSTAL**

La remisión de votos por correo postal deberá observar lo previsto en los Estatutos, pudiendo realizarse en los términos previstos en el artículo 22. La emisión del voto debe efectuarse mediante correo certificado. El sobre en cuyo interior se contendrá la papeleta electoral se remitirá dentro de otro sobre, junto con fotocopia del DNI o del Carnet profesional. Se dirigirá el envío al Presidente de la Mesa Electoral. **Se admitirán votos remitidos** a la Mesa Electoral que hayan sido enviados **hasta el 12 de junio de 2014, inclusive**, siempre que se reciban antes del cierre de la Mesa Electoral.

Recordad que hay que meter la papeleta, que se adjunta con el presente correo, en un sobre pequeño, cerrarlo y meterlo en otro sobre blanco mediano, adjuntando copia del DNI o del carnet profesional.

Será válido el voto emitido para un número igual o inferior a nueve candidatas/os. Al tratarse de una lista abierta, el votante puede elegir a cualquiera de los candidatas/os.

La dirección para la remisión del voto por correo postal es:

Jueces para la Democracia
Calle Núñez Morgado, 3, 4º B
28036 MADRID

Os mandamos la normativa relativa al voto por correo postal:

ESTATUTOS DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

"TITULO VI. Del proceso Electoral.

...

Artículo 16º.- Sistema de elección

Los candidatos podrán concurrir formando una lista integrada por tantos candidatos como puestos a cubrir, una lista con menor número, o de forma independiente.

Los electores deberán elegir un máximo de nueve candidatos, sin estar vinculados a las listas que se formen, pudiendo escoger candidatos de varias listas.

Serán elegidos aquellos candidatos con mayor número de votos hasta cubrir las nueve plazas. En caso de empate será proclamada la candidata antes que el candidato. En igualdad de condiciones, se elegirá al de mayor antigüedad en la asociación.

...

Artículo 21º.- Electores

Lo son todos los asociados que estén al corriente en el pago de sus cuotas.

Artículo 22.- Del voto

El voto es personal e indelegable.

La votación podrá realizarse mediante voto presencial en el Congreso, por correo o por medios telemáticos.

b) La votación por correo se verificará mediante correo certificado con copia de DNI o carnet profesional, dirigiendo el voto al Presidente de la Mesa Electoral. Los votos no se incluirán en el cómputo si no se remiten en el plazo de seis días antes de la celebración del Congreso.

..."

NORMAS DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA POR LAS QUE SE DESARROLLARA EL PROCESO ELECTORAL PARA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL SECRETARIADO.

Artículo 5. Forma de ejercer el voto.

El voto es personal e indelegable.

También se podrá votar por correspondencia electrónica o postal, de conformidad con lo dispuesto en art. 22 de los Estatutos de la Asociación, en la forma establecida en las presentes normas.

La Mesa Electoral adoptará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad y la integridad de los votos emitidos por correspondencia electrónica y postal, los cuales se encontrarán bajo su custodia hasta que, concluida la jornada electoral, se proceda al correspondiente escrutinio.

Artículo 7. Voto por correspondencia postal.

Las personas asociadas pueden ejercer el derecho a emitir su voto por correo postal, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Una vez proclamados los/as candidatos/as, y recibida la correspondiente documentación que la Mesa Electoral remitirá a los electores, el elector cumplimentará el modelo aprobado por la Mesa Electoral, al mismo se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad. Esta documentación, junto con el sobre de votación incluyendo, en su caso, la papeleta cumplimentada, será remitida por el elector en un único sobre por correo certificado con acuse de recibo y, para ser válida, deberá ser recibida en la Mesa Electoral antes de la finalización del sexto día natural previo al señalado para la votación.

Un abrazo

La Mesa Electoral

Jueces para la Democracia

jpd@juecesdemocracia.es

<http://www.juecesdemocracia.es>